

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 08-mayo-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el desacato. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **ROGERIO ARÍSTIDES POPAYÁN AHUMADA C.C. N° 16.863.714**
Accionado: CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CÁRCEL DE ALTA SEGURIDAD DE PALMIRA EPAMSCASPAL PALMIRA
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00011-02**
Asunto: Abre incidente

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el **CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CÁRCEL DE ALTA SEGURIDAD DE PALMIRA EPAMSCASPALPALMIRA** representado por el dragoneante **JOSÉ MARÍA PALACIOS MONCAYO**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 09 de ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00011-02
Auto abre incidente de desacato

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a70a7839c57c5a2b41af108071aa98ae924739cb6b792137d9ed3f43c69e71b**

Documento generado en 08/05/2023 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>